



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS
REPERCUSIONES EN LAS INSTITUCIONES DE
SEGUROS, DE LAS OPERACIONES DE DAÑOS
Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

**QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :
GERARDO RIVAS VEGA**

**DIRECTOR DEL SEMINARIO:
C.P. JORGE M. PARRA REYNOSO**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

EL PRESENTE TRABAJO LO QUIERO DEDICAR MUY ESPECIAL-
MENTE A MI PAPA, PERO NO COMO LO QUE MATERIALMENTE-
ES ESTE LIBRO, SINO COMO REPRESENTACION AL ESFUERZO
REALIZADO EN UNA SERIE DE AÑOS PARA PODER CULMINAR-
UNA META PROPUESTA POR EL Y POR MI.

ASÍ QUE, SR. JUAN RIVAS RIVERO RECIBE LA PRESENTE -
COMO UN PREMIO OTORGADO POR EL PEOR DE LOS JUECES,-
TU HIJO, COMO RECONOCIMIENTO A LA DEDICACIÓN, - - -
ESFUERZO Y PACIENCIA QUE TUVISTE PARA CONMIGO EN MI
LARGA ÉPOCA ESTUDIANTIL.

GERARDO RIVAS VEGA

A MI ESPOSA

MA. ALEJANDRA RUIZ D.

" POR TODO LO QUE ES Y HA HECHO PARA Y POR MI "

A MIS HIJOS

RICARDO Y RODRIGO RIVAS

" POR QUIENES SIN ESCATIMAR

ESFUERZOS, QUIERO LUCHAR-

HOY Y SIEMPRE"

A MIS HERMANOS

JUAN

CHELO

EUGENIO

JAVIER

LAURA

ARTURO

A MIS AMIGOS

A MIS COMPAÑEROS

A MIS MAESTROS

A MI ASESOR

C. P. JORGE M. PARRA REINOSO

A MI AMIGO

C.P. JESUS MA. LOPEZ GAMBOA

POR EL APOYO Y COOPERACIÓN QUE ME BRINDÓ PARA
LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE.

EN AGRADECIMIENTO A

GABRIELA DE LEON

POR LA AYUDA INCONDICIONAL EN LA PREPARACION-
Y MECANOGRAFIA DE LA PRESENTE.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMEN-
TE, ME BRINDARON SU AYUDA Y ESTIMULO DESINTERESADO PARA
EL DESARROLLO DE ESTE TRABAJO.

**"EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS REPERCUSIONES EN
LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, DE LAS OPERACIONES DE-
DAÑOS Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES"**

INDICE:

PRÓLOGO	1
CATÁLOGO DE CUENTAS	3
DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS	7
INSTITUCIONES Y LEYES QUE REGULAN A UNA COMPA- ÑÍA DE SEGUROS	11
I. ANTECEDENTES	13
A. EL I.V.A. Y SU ACREDITAMIENTO	14
B. EN MÉXICO	18
C. EN EL MUNDO	29
II. EMISIÓN DE PÓLIZAS	34
A. EMISIÓN	35
A.1. PÓLIZAS	35
A.2. ENDOSOS "A"	39
A.3. ENDOSOS "D"	42
A.4. ENDOSOS "B"	46
B. CONTABILIZACIÓN	48
III. PAGOS DE PRIMAS	51
A. RECIBOS	55
B. SU CONTABILIZACIÓN	57

IV.	SINIESTROS, RECLAMACIONES Y DEDUCTIBILIDAD ..	62
A.	SINIESTROS	63
B.	RECLAMACIONES	65
C.	SALVAMENTOS	70
V.	ESTADOS FINANCIEROS Y SU DECLARACIÓN DEL IM-- PUESTO	74
A.	PRESENTACIÓN	75
VI.	CONCLUSIONES	84

BIBLIOGRAFÍA.

PROLOGO

NO OBSTANTE LA GRAN COMPLEJIDAD QUE EXISTE EN LAS OPERACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ME DECIDÍ A ESCRIBIR MI SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN ESTE GIRO, -- SIMPLEMENTE POR LO INTERESANTE QUE ES CONOCER Y EN ESTE CASO DAR A CONOCER TANTO EL PROCESO OPERACIONAL DE UNA PÓLIZA COMO LA AFECTACIÓN DEL IMPUESTO EN SUS REGISTROS CONTABLES.

CATALOGO DE CUENTAS

I. ACTIVO

- 1.1 CARTERA DE VALORES
- 1.2 DEPÓSITOS CON INTERÉS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO
- 1.3 CARTERA DE CRÉDITOS
- 1.4 INVERSIONES INMOBILIARIAS
- 1.5 DISPONIBILIDADES
 - 1.502 BANCOS
- 1.6 DEUDORES POR PRIMAS Y OTROS
 - 1.603 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS
 - 1.603 03 DAÑOS
 - 1.625 DEUDORES DIVERSOS
 - 1.629 I.V.A. PAGADO POR APLICAR
 - 1.642 AGENTES, CUENTA CORRIENTE
- 1.7 CUENTAS DEUDORAS DE REASEGURO
- 1.8 MOBILIARIO Y EQUIPO
- 1.9 GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS
 - 1.902 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

II. PASIVO

- 2.1 RESERVAS TÉCNICAS
 - 2.122 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR - POR SINIESTROS OCURRIDOS
 - 2.132 PRIMAS EN DEPÓSITO
- 2.2 ACREEDORES POR OPERACIONES DE SEGUROS
 - 2.201 COMISIONES POR DEVENGAR

2.3 CUENTAS ACREEDORAS DE REASEGURO

2.4 ACREEDORES DIVERSOS

2.402 ACREEDORES DIVERSOS

2.405 I.V.A. POR DEVENGAR

2.406 I.V.A. POR PAGAR

2.5 CRÉDITOS DIFERIDOS

III. CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

3.1 ESTIMACIÓN POR BAJA DE BIENES Y VALORES

3.2 DEPRECIACIONES

3.3 AMORTIZACIONES

3.4 CASTIGOS

IV. CAPITAL

4.1 CAPITAL

4.2 SUPERAVIT

4.3 DÉFICIT

V. CUENTAS DE RESULTADOS

5.1 CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORES

5.131 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FÍSICAS
INDEPENDIENTES

5.133 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES.

5.137 OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN

5.137 10 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.141 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

- 5.2 CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORES
 - 5.207 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO
 - 5.235 DERECHOS DE PÓLIZAS
 - 5.251 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO, SEGURO DIRECTO
 - 5.253 SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO
 - 5.295 RECARGOS
 - 5.298 PÉRDIDAS Y GANANCIAS

VI. CUENTAS DE ORDEN

- 6.1 VALORES EN DEPÓSITO
- 6.3 CUENTAS EN REGISTRO
- 6.5 FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

DEFINICION DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS

1. UNA CÍA. DE SEGUROS, TIENE COMO OBJETIVO EL OTORGAR A LA SOCIEDAD EL SERVICIO DE PROTECCIÓN MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE BASA EN EL CONCEPTO DE "VALOR AGREGADO" QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN, O PREVIA DE VENTA Y EL COSTO DE MATERIALES Y SERVICIOS COMPRADOS A TERCEROS. ESTA DIFERENCIA CONSTITUYE LA RIQUEZA GENERADA POR LA UNIDAD PRODUCTIVA Y SE TOMA COMO LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3. ACREDITAMIENTOS:

EL ACREDITAMIENTO CONSISTE EN RESTAR EL IMPUESTO PAGADO DE LA CANTIDAD TRASLADADA AL CONTRIBUYENTE POR UN MONTO EQUIVALENTE EN EL MES O EJERCICIO A QUE CORRESPONDA.

4. PÓLIZA:

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE DEBERÁN CONTENERSE TODOS LOS DATOS QUE DISTINGAN EL RIESGO, ASÍ COMO LOS BIENES AMPARADOS, EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR.

5. ENDOSO:

ES EL DOCUMENTO POR EL CUAL SE LE PUEDEN HACER AUMENTOS, DISMINUCIONES Y/O CAMBIOS A UNA PÓLIZA, LOS CUALES SE DENOMINAN EN:

ENDOSOS "A".- DE AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

ENDOSOS "D".- DE DISMINUCIÓN O CANCELACIÓN.

ENDOSOS "B".- MODIFICACIONES SIN AFECTAR LA PRIMA.

6. EMISIÓN:

ES LA EXPEDICIÓN FÍSICA DE UNA PÓLIZA PARA QUE PUEDA EXISTIR UN CONTRATO DE SEGUROS.

7. PRIMA:

ES LA COMPENSACIÓN POR EL DESPLAZAMIENTO DEL - RIESGO, Y ÉSTA SE COMPONE DE DOS ELEMENTOS QUE SON:

A. PRIMA NETA.- ES LA QUE SE OBTIENE POR LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

B. PRIMA TOTAL.- ES LA SUMA DE LA PRIMA NETA MÁS LOS GASTOS QUE ORIGINÓ LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, -- ASÍ COMO EL IMPUESTO Y RECARGOS EN CASO DE QUE LOS HAYA.

8. GASTOS (DERECHO DE PÓLIZA):

ES LA RECUPERACIÓN DE GASTOS EROGADOS POR LA - CÍA. DE SEGUROS EN LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y OTROS- DOCUMENTOS.

9. RECARGOS:

ES EL IMPORTE QUE SE LE COBRA AL CONTRATANTE-
POR LOS PAGOS FRACCIONADOS SOBRE LA PRIMA ANUAL Y -
SON:

MENSUAL	16.8
TRIMESTRAL	13.5
SEMESTRAL	8.7

* SUSCEPTIBLE A MODIFICACIÓN

10. RIESGO:

ES UNA EVENTUALIDAD QUE PUEDE O NO CONVERTIR-
SE EN REALIDAD.

11. SINIESTRO:

ES LA REALIZACIÓN O ACONTECIMIENTO DE UN RIES-
GO CONTRA EL CUAL SE OTORGA EL CONTRATO DE SEGUROS.

12. RECLAMACIÓN:

ES EL REPORTE HECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS-
DE LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO.

13. SALVAMENTOS:

SON LOS BIENES QUE NO FUERON DESTRUIDOS EN EL
SINIESTRO Y QUE TIENEN UN VALOR DE RECUPERACIÓN.

**INSTITUCIONES Y LEYES QUE REGULAN A UNA
COMPANIA DE SEGUROS**

1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.)
2. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS (C.N.B.S.)
 - A. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (L.G.I.S.)
 - B. LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS (L.S.C.S.)
 - C. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
 - D. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
 - E. LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS PERCIBIDAS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS
 - F. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS
- I. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.)

CAPITULO

I

ANTECEDENTES

A. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU ACREDITAMIENTO

ES LA OPERACIÓN QUE CONSISTE EN DEDUCIR O RESTAR DEL IMPUESTO QUE SE CAUSA, EL RELATIVO AL DE LA REPERCUSIÓN O TRASLACIÓN AL CONTRIBUYENTE Y EL GRAVAMEN - PAGADO POR ÉL.

DE TAL MANERA EN EL ACREDITAMIENTO SE CONTEMPLAN DOS ADICIONES PROVENIENTES, UNA DEL IMPUESTO REPERCUTIDO AL CAUSANTE Y LA OTRA, CONSTITUÍDA CON EL IMPUESTO PAGADO POR DICHO CAUSANTE EN LA IMPORTACIÓN.

EFFECTUADO EL DESGLOSE ANTERIOR, SURGEN ALGUNOS REQUISITOS PARA PROCEDER AL ACREDITAMIENTO, DICHS-REQUISITOS SON:

1. SER SUJETO DEL GRAVAMEN.

2. EFECTUAR LAS ACTIVIDADES O ACTOS QUE NECESARIAMENTE SUPONGAN LA CAUSACIÓN DEL GRAVAMEN.
3. QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS O SERVICIOS UTILIZADOS SEAN RIGUROSAMENTE INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS. CONVIENE ADVERTIR QUE CUANDO SE ADQUIERAN AUTOMÓVILES, AERONAVES, EMBARCACIONES, OBSEQUIOS, ETC., LOS MISMOS SERÁN OBJETO DE ACREDITAMIENTO POR CUANTO AL IMPUESTO CAUSADO, SIEMPRE Y CUANDO EL GASTO FROGADO SEA DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
4. CONSTATAR O DEMOSTRAR CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE CUMPLAN LOS ESENCIALES REQUISITOS FISCALES, QUE EL IMPUESTO LE FUE REPERCUTIDO O TRASLADADO DE MANERA EXPRESA Y POR SEPARADO DEL PRECIO.

UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REVISTE GRAN IMPORTANCIA EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES INCUESTIONABLEMENTE LA RELATIVA A LAS EXENCIONES. ASÍ LA FIGURA JURÍDICA DE LA EXENCIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL ART. 90. DE LA LEY DEL -----

*I.V.A. QUE ESTABLECE:

I. EL SUELO.

- II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN. CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR DICHA PARTE. LOS HOTELES NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESTA FRACCIÓN.
- III. LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL DERECHO PARA USAR O EXPLOTAR UNA OBRA, QUE REALICE EL AUTOR.
- IV. BIENES MUEBLES USADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.
- V. BILLETES Y DENÁS COMPROBANTES QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS O JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS DE TODA CLASE. ASÍ COMO LOS PREMIOS RESPECTIVOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- VI. MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA, ASÍ COMO LAS PIEZAS DE ORO O DE PLATA QUE HUBIERAN TENIDO TAL CARÁCTER Y LAS PIEZAS DENOMINADAS "ONZATROY".
- VII. PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO CON EXCEPCIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE BIENES CUANDO POR LA ENAJENA

CIÓN DE DICHS BIENS SE ESTÉ OBLIGADO A PAGAR -
 ESTE IMPUESTO. EN LA ENAJENACIÓN DE DOCUMENTOS-
 PENDIENTES DE COBRO, NO QUEDA COMPRENDIDA LA ENA-
 JENACIÓN DEL BIEN QUE AMPARA EL DOCUMENTO.

VIII. LOS QUE SIN PROPÓSITO DE LUCRO ENAJENEN EN BENE-
 FICIO EXCLUSIVO DE SUS AGREMIADOS, MIEMBROS O --
 TRABAJADORES, SEGÚN SEA EL CASO, LAS TIENDAS QUE
 ESTABLEZCAN LOS SINDICATOS OBREROS, LAS ORGANIZA-
 CIONES EJIDALES Y COMUNALES QUE OPEREN EN LOS --
 TÉRMINOS DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO-
 LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS QUE SEÑA-
 LE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-
 EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. EL BENEFI-
 CIO PREVISTO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, NO SE APLI-
 CARÁ EN, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓN DE BIENES ---
 AFECTOS A LA TASA DEL 20% A QUE SE REFIERE EL --
 ART. 2º C FRACCIÓN I DE ESTA LEY.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIENE A SUSTI--
 TUIR EL I.S.I.M. (IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES),
 QUE EN EL GIRO DE SEGUROS NO REPERCUTÍA, PERO QUE AC--
 TUALMENTE ESTE IMPUESTO GRAVA A LAS INSTITUCIONES DE -
 SEGUROS, COMO SE HACE MENCIÓN EN LOS SIGUIENTES INCI--
 SOS.

B. EN MEXICO

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTRÓ EN VIGOR EN NUESTRO PAÍS EL 1RO. DE ENERO DE 1980, SIENDO REGULADO - POR LA MISMA LEY QUE LO CREA, SE PUBLICÓ POR PRIMERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978 Y POSTERIORMENTE SE REFORMÓ EN EL MISMO DIARIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979. EL REGLAMENTO DE ESTE IMPUESTO FUE CREADO Y PUBLICADO EN DICHO DIARIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 1982 SE PUBLICARON SUS MODIFICACIONES A QUEDAR COMO HASTA AHORA ESTÁ.

EN MATERIA DE SEGUROS, LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES:

- I. DE ACUERDO AL ART. 1RO. DE LA LEY DEL *I.V.A., LOS SUJETOS DEL IMPUESTO SON QUIENES PRESTAN SERVICIOS, DEBIENDO TRASLADAR A QUIENES LOS RECIBAN, UN IMPORTE QUE SE CAUSE. LOS SEGUROS SE CONSIDERAN PRESTA

CIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, GRAVADOS POR DICHO IMPUESTO, CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ART.- 14 DE LA MISMA LEY EN LA QUE ESTABLECE:

ART. 14 : PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

FRACC. III: EL SEGURO, EL REASEGURO, EL AFIANZAMIENTO Y EL REAFIANZAMIENTO.

II. LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO ES DEL 15%, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTS. 20. FRACCIONES I Y II DE LA LEY Y 60., FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

*ART. 20.: EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 6% A LOS VALORES QUE SEÑALA ESTA LEY, CUANDO LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO, SE REALICEN POR RESIDENTES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS DE 20 KM. PARALELAS A LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL DEL NORTE DEL PAÍS, Y LA COLINDANTE CON BELICE, CENTROAMÉRICA O EN LAS ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIALDE SONORA Y BAJA CALIFORNIA SUR, Y SIEMPRE QUE LA ENTREGA MATERIAL DE BIENES O LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS SE LLEVE A CABO EN LAS CITADAS FRANJAS O ZONAS.

TRATÁNDOSE DE IMPORTACIÓN, SE APLICARÁ LA TASA DEL 6%, SIEMPRE QUE LOS BIENES O SERVICIOS SEAN ENAJENADOS O UTILIZADOS EN -- MENCIONADAS FRANJAS O ZONAS.

TRATÁNDOSE DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, EN DICHAS FRANJAS FRONTERIZAS O ZONAS LIBRES, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR QUE SEÑALA ESTA LEY LAS TASAS DEL 15% O DEL 20%, -- SEGÚN SEA EL CASO.

I. LA ENAJENACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES.

A) AQUÉLLOS CUYA ENAJENACIÓN SE GRAVE CON EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

B) COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS, ACEL TES, GRASAS Y LUBRICANTES, DERIVADOS - DEL PETRÓLEO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS - DE LA PETROQUÍMICA BÁSICA.

C) VEHÍCULOS SUJETOS A MATRÍCULA O REGIS- TRO MEXICANOS.

D) INMUEBLES

II. LA PRESTACIÓN PARCIAL EN LAS FRANJAS O ZONAS DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO DE LOS SIGUIENTES:

- A) EL TRANSPORTE AÉREO.
- B) SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO AL DE RADIO DIFUSIÓN GENERAL.
- C) LOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE SEGUROS, ASÍ COMO A LOS USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD QUE ELLOS PAGUEN POR LA APERTURA DE CRÉDITO Y POR LA PRÓRROGA PARA SU EJERCICIO.
- D) LOS DE PANTEONES.
- E) LOS DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS.
- F) LOS PERSONALES INDEPENDIENTES Y LOS PRESTADOS POR LOS AGENTES ADUANALES Y DE BIENES INMUEBLES.

*ART. 60.: LUGAR EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 20, DE LA LEY, SE CONSIDERA COMO LUGAR EN QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ART. 14 DE LA LEY, EL SIGUIENTE:

FRACCIÓN I.: TRATÁNDOSE DE SEGUROS, EL DOMICILIO-FISCAL DEL PROPIETARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS. CUANDO ÉSTE TENGA ESTABLECIMIENTOS DENTRO Y FUERA DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS O ZONAS LIBRES A QUE SE REFIERE EL CITADO ART. 20., EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE CADA ESTABLECIMIENTO QUE SE ASEGURA, SE OBSERVARÁ LA MISMA REGLA TRATÁNDOSE DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS SI TAMBIÉN QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO. POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO DESTINADOS AL SERVICIO DE UN DETERMINADO ESTABLECIMIENTO, SE ESTARÁ AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO DICHO ESTABLECIMIENTO.

PARA LOS MOVIMIENTOS OPERATIVOS DENTRO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE CONSIDERARON EN EL AÑO DE 1980 CUATRO TIPOS DISTINTOS DE IMPUESTOS, EL 7% Y 3% -- POR LOS NEGOCIOS QUE FUERON CONTRATADOS EN 1979 Y EL 10% Y 6% POR LOS DE 1980, PARA EL AÑO DE 1981, ESTA SITUACIÓN QUEDÓ REGULARIZADA A PARTIR DEL 10. DE ENERO Y PARA EL AÑO DE 1983 HASTA EL 30 DE MARZO SE REGULARIZÓ LA OPERACIÓN AL 15%.

SEGÚN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS - EN EL TÍTULOS PRELIMINAR DEL CAPÍTULO UNICO, ART.-

30., FRACCIÓN II, PARA EVITAR LA COMPETIVIDAD EN TERRITORIO NACIONAL CON COMPAÑÍAS EXTRANJERAS ESTABLECE:

- SE PROHIBE CONTRATAR CON EMPRESAS EXTRANJERAS:

1. SEGUROS DE PERSONAS, CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN LA REPÚBLICA AL CELEBRARSE EL CONTRATO;
2. SEGUROS SOBRE BIENES QUE SE TRANSPORTEN DE TERRITORIO MEXICANO A TERRITORIO EXTRANJERO O VICEVERSA, CUANDO LOS RIESGOS QUEDEN A CARGO DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS. LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO NO OTORGARÁN CRÉDITOS COMERCIALES --- CUANDO SE HUBIERE PACTADO EL SEGURO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE INCISO;
3. SEGUROS DE CASCOS DE NAVES O AERONAVES Y DE CUALESQUIERA CLASE DE VEHÍCULOS, CONTRA RIESGOS DEL RAMO DE MARÍTIMO Y TRANSPORTES SIEMPRE QUE DICHAS NAVES, AERONAVES O VEHÍCULOS SEAN DE MATRÍCULA MEXICANA O PROPIEDAD DE PERSONAS DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA;
4. SEGUROS DE CRÉDITO, CUANDO EL ASEGURADO ESTÉ SUJETO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA;
5. SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL, DERIVADA DE EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR EN LA REPÚBLICA;
6. SEGUROS DE LOS DEMÁS RAMOS DE DAÑOS, CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR EN TERRITORIO MEXICANO.

III. TRATÁNDOSE DE SEGUROS EL ART. 17 DE LA LEY, NOS DICE QUE EL IMPUESTO SE CAUSA EN EL MES EN QUE SEAN PAGADAS LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.

*ART. 17: EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SEAN EXIGIBLES LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE QUIEN LOS PRESTE Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS. ENTRE DICHAS CONTRAPRESTACIONES QUEDAN INCLUIDOS LOS ANTICIPOS QUE RECIBA EL PRESTADOR DE SERVICIOS. TRATÁNDOSE DE SEGUROS, LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DARÁN LUGAR AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL MES EN QUE SE PAGUEN.

4. EL VALOR GRAVABLE ES EL VALOR TOTAL DE LA PRIMA, ASÍ COMO LOS COBROS QUE SE HAGAN POR DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y RECARGO.

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
------------	----------	--------	----------	-------------

*ART. 18: PARA CALCULAR EL IMPUESTO TRATÁNDOSE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, ASÍ-COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMÁS SE CARGUEN O COBREN A QUIEN RECIBA EL SERVICIO POR OTROS IMPUESTOS, DERECHOS, VIÁTICOS, GASTOS DE TODA CLASE, REEMBOLSOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

5. EL IMPUESTO SE CALCULA POR EJERCICIOS FISCALES, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE DURANTE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO; SIN EMBARGO DEBEN EFECTUARSE PAGOS PROVISIONALES SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 50. DE LA LEY.

*ART. 50.: EL IMPUESTO SE CALCULARÁ POR EJERCICIOS FISCALES, SALVO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART. 33 DE ESTA LEY.

LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE CADA UNO DE LOS MESES DE ESE EJERCICIO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE PRESENTARÁN EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS (ANEXO I). EL PAGO PROVISIONAL SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE CALENDARIO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE --

LAS IMPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y LAS CANTIDADES POR LAS QUE PROCEDA EL ACREDITAMIENTO.

EL IMPUESTO DEL EJERCICIO, DEDUCIDOS LOS PAGOS PROVISIONALES, SE PAGARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN QUE SE PRESENTARÁ ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO (ANEXO II).

LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRESENTARÁN ADEMÁS, CON LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ESTE GRAVAMEN, UN EJEMPLAR DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO.

NOTA: En el capítulo V se presenta una determinación y cálculo de la declaración mensual.

ANEXO I

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA


HACIENDA  HIVA-1 (2-1525 1-81)

FOLIO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO**

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

I. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA  CLAVE 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION		CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		5
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)				
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No. EXTERIOR	7
CALLE		Z. P.	No. O LETRA INTERIOR	
CALLE		YELZOPHO		
MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA	PERIODO QUE SE PAGA	9
			MES	AAO

CIRO O ACTIVIDAD PREFERENCIAL	No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL	9
-------------------------------	----------------------------------	---

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 10%		21	DIFERENCIA (10-20)	
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6%			A CARGO	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0%			A FAVOR	
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA IMPUESTO		22	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	
14	I.V.A. AL 10%			A CARGO	
15	I.V.A. AL 6%			A FAVOR	455
16	SUMA (10 + 15)		23	NETO	
17	IMPUESTO ACREDITABLE			A CARGO	
18	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR			A FAVOR	
19	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (17 + 18)		24	RECARGOS POR CTEMPORANIEDAD AL % MENSUAL	362
20			25	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)	
			26		
			27		
			28		
			29	IMPORTE A PAGAR (23 + 24) - (27 + 28)	700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se apoyan a la realidad	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y R.F.C.

ORIGINAL ENTIDAD FEDERATIVA DUPLICADO CONTRIBUYENTE TRIPLICADO CUENTA COMPRUBA S.H.C.P. CUADRUPLICADO OFICINA AUTORIZADA

INSTRUCCIONES

Favor de escribir a máquina o con letra de molde.
Deberá marcar con una "X" el tipo de declaración que presenta.

Esta declaración deberá incluir las operaciones de todos sus establecimientos y presentarse en la Oficina Autorizada de la Entidad correspondiente a su domicilio fiscal, a más tardar el día 20 o al siguiente día hábil si aquel no lo fuere, de cada uno de los meses de su ejercicio.

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASAS DEL 10%, 6% O 0% Y SIN TASA. - Se refiere al valor total de las actividades realizadas en el mes, correspondiente a enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos el importe de las devoluciones, descuentos y bonificaciones otorgados. En el caso de que el contribuyente importe bienes intangibles y servicios por los que esté obligado al pago del gravamen, el valor neto de la contraprestación correspondiente se sumará al valor neto de las otras actividades gravadas de acuerdo con la tasa que le correspondiera.

IMPUESTO ACREDITABLE. - Se refiere al impuesto que se determina conforme a los artículos 40 de la Ley y 11 de su Reglamento. En este impuesto debe incluirse el impuesto pagado por la importación de bienes intangibles y servicios acreditables.

SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR. - Se refiere al importe a favor que se determinó en la declaración mensual anterior a la que se presenta, o en su caso, a la declaración del ejercicio inmediato anterior. En esta remisión no se deberán incluir los saldos a favor por los cuales se haya solicitado su devolución.

IMPORTE TOTAL ACREDITABLE. - Se obtiene de sumar al impuesto acreditable del mes el saldo a favor pendiente de acreditar.

DIFERENCIA. - Deberán anotarse el importe que resulte de restar, al monto a que se refiere el renglón 16, el importe total acreditable (renglón 20).

MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA-MES-AÑO. - Este renglón se llenará únicamente en el caso de que se trate de declaración complementaria.

NETO. Será el resultado de sumar o restar el monto del renglón 21 al resultado del renglón 22 según correspondiera en el caso de declaración complementaria con el supuesto de que no se trate de este tipo de declaración, registrar el resultado del renglón 21.

IMPORTE A PAGAR. - Podrá cubrirse en efectivo o con cheque de la cuenta personal girado a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Se obtiene de sumar al importe del renglón 23 en su caso, los cargos por retención y pagos verticales a que se refieren los renglones 24, 27 y 28. La abstracción será $123 + 261 + 27 + 28$.

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Se presentará en la forma RIVA-1, cuando en la declaración de algún mes el contribuyente haya incurrido en error, habiéndose fiscal con los datos y efectos correspondientes al mes que se rectifica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley.

En el renglón 22, se anotará el importe obtenido en el renglón 21 de la declaración que se rectifica.

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA  H.V.A-4 12-828

FOLIO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DEL EJERCICIO**

LIBRO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NOMINAL COMPLEMENTARIA

I. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ CLAVE _____ 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) _____ CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ 6

DOMICILIO FISCAL _____ CALLE _____ No. EXTERIOR _____ 7 No. D'LETRA INTERIOR _____ 8

CODONIA _____ Z. P. _____ TELEFONO _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

GENERADO FISCAL _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ 9

TIPO O ACTIVIDAD PREFERENCIALMENTE _____

No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL _____ 9 A

DESTINACION CLASIFICADA

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 10%		20	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6%		21	DEVOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 64.	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0%		22	SALDO 18-19-20+21	
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO			A CARGO	
14	I.V.A. AL 10%			A FAVOR	
15	I.V.A. AL 6%		23	MORTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA _____ MES _____ AÑO _____	
16	SUMA (14+15)			A CARGO	
17	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO			A FAVOR	
18	IMPUESTO DEL EJERCICIO (16-17)		24	NETO	456
	A CARGO			A FAVOR	
19	PAGOS MENSUALES		25	RECARGOS POR ESTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	362
	A FAVOR		27	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)	SNCP
			28		SNCP
			29	IMPORTE (20-21)-(27+28)	700
				A PAGAR	

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan son veraces y correctos de acuerdo a la realidad.

FINCA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FINMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____ NOMBRE Y R.F.C. _____

ORIGINAL: ENTIDAD FEDERATIVA DUPLICADO: ANEXO A LA DECLARACION DEL I.R. TRIPULADO: CONTRIBUYENTE CUADRUPULICADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P. QUINTUPULICADO: OFICINA REGISTRADORA

LAS OFICINAS AUTORIZADAS RECIBIRAN LA DECLARACION SIN OBJECIONES EN CINCO EJEMPLARES

CLASIFICACION DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TASAS				
	10 %	8 %	0 %	POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	TOTAL
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES					
VALOR NETO					
POR CIENTO QUE REPRESENTAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL VALOR NETO TOTAL	%	%	%	%	100 %

DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO		IMPORTE
A	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	.00
B	I.V.A. PAGADO EN ADUANA POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	.00
C	I.V.A. PAGADO POR OTRAS IMPORTACIONES	.00
D	SUMA A + B + C	.00
E	I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES. PARA EFECTOS DEL I.S.R.	.00
F	I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	.00
G	I.V.A. ACREDITABLE D-(E + F)	.00

COMPARACION DE PARTIDAS PARA EFECTOS DE I.V.A. E I.S.R.

CONCEPTO	I.V.A.	(1) I.S.R.
INVENTARIOS INICIALES (RENGLON 13)		
COMPRAS (RENGLON 14)		
MANO DE OBRA DIRECTA (RENGLON 15)		
INVENTARIOS FINALES (RENGLON 16)		
GASTOS INCURRIDOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARRENDAMIENTO) (RENGLON 27, COLUMNAS DE COSTOS, GASTOS).		
OTROS GASTOS DEDUCIBLES: (SUMA DEL RENGLO 49, COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS, MENOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS RENGLO 27, 29, 30, 31, 39 Y 44, YA CONSIDERADOS EN ESTE CUADRO)		
PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS, FLETES, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y ASISTENCIA TECNICA. (RENGLO 29, 30, 31, 39 Y 44, COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R., SI AFECTOS A I.V.A. (RENGLO 40, COLUMNA NO DEDUCIBLES)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R., NO AFECTOS A I.V.A. (RENGLO 49, COLUMNA NO DEDUCIBLE)		
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO		

CONCILIACION DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL I.V.A. EN RELACION CON LOS INGRESOS AFECTOS AL I.S.R.

VALOR NETO	IMPORTE I.V.A.	INGRESOS	IMPORTE I.S.R.
CON TABA/		ACUMULABLES	
SIN TABA/		ACUMULABLES	
CON TABA/		NO ACUMULABLES	
SIN TABA/		NO ACUMULABLES	
TOTALES		(2)	

- (1) EN ESTA COLUMNA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES DECLARADAS PARA I.S.R. EN LA FORMA H.I.S.R. 96 AL REVERSO EN LA CARATULA, EN LOS RENGLO 29 SE HACE REFERENCIA AL NUMERO QUE APARECEN EN DICHA DECLARACION.
 (2) EN CASO DE DIFERENCIAS, EXPLICAR ESPECIFICANDO LA RAZON DE LAS MISMAS.

CONCEPTO	IMPORTE

DETERMINACION DEL IMPUESTO ASIGNABLE				
A	IMPUESTO A CARGO DE ENE. A DIC.	.00	C DIFERENCIAL DE IMPUESTO PAGADO POR EJERCICIOS ANTERIORES	.00
B	IMPUESTO PAGADO EN LA ANUNIA POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES DE ENE. A DIC.	0.0	D IMPUESTO ASIGNABLE A + B + C	0.0

DISTRIBUCION DEL IMPUESTO ASIGNABLE (D) EN RAZON DE LA APLICACION DE LAS TASAS DEL 10%, 6%, 0% Y SIN TASA AL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTABLECIMIENTOS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE ENE. A DIC.

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	VALOR NETO	I.V.A. AL 10 Y 6 %	%	IMPUESTO ASIGNABLE
1	AGS.				
2	B.C.				
3	B.C.S.				
4	CAMP.				
5	COAH.				
6	COL.				
7	CHIS.				
8	CHH.				
9	D.F.				
10	DGO.				
11	GTO.				
12	GRO.				
13	HGO.				
14	JAL.				
15	MEX.				
16	MICH.				
17	MOR.				
18	NAY.				
19	N.L.				
20	OAX.				
21	PUE.				
22	ORO.				
23	Q. ROO				
24	S.L.P.				
25	SIN.				
26	SON.				
27	TAB.				
28	TAMPS.				
29	TLAX.				
30	VER.				
31	YUC.				
32	ZAC.				
TOTAL				100 %	

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

CARATULA

Favor de escribir a máquina o con letra de molde. Anotar además si se trata de una declaración normal o complementaria.

Esta declaración deberá incluir las operaciones de todos sus establecimientos y presentarse en la oficina autorizada de la Entidad Federativa correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASAS DEL 10%, 6% Y 0% ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO.— Se refiere al valor de los actos o actividades realizados en el ejercicio correspondiente a enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos el importe de las devoluciones, descuentos o bonificaciones otorgados.

En el caso de que el contribuyente importe bienes intangibles y servicios, el valor neto de la contraprestación correspondiente se sumará al valor neto de las actividades mencionadas según el régimen fiscal que les sea aplicable.

IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO.— Se refiere al impuesto que se determine conforme a los artículos 4o. de la Ley y 13 de su Reglamento. En este importe, se deberá incluir el impuesto pagado por la importación de bienes tangibles, intangibles y de servicios que sea acreditable.

PAGOS MENSUALES.— Es la suma del impuesto pagado mediante las declaraciones mensuales del ejercicio y de las complementarias en su caso.

SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR.— Se refiere al importe a favor que resultó en la declaración del ejercicio inmediato anterior a la que se presenta. Sólo se registrará cuando no se haya solicitado su devolución.

DEVOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTÍCULO 6o.— Se refiere al monto total de saldos a favor determinados en las declaraciones mensuales del ejercicio y cuya devolución se haya solicitado en el mismo.

SALDO.— Se obtiene restando del resultado del renglón 18, los pagos mensuales y los saldos a favor del ejercicio anterior, (renglones 19 y 20); el resultado que se obtenga, sumará las devoluciones solicitadas (renglón 21).

El renglón 24 se utilizará sólo en los casos en que se trate de DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Esta tendrá lugar cuando habiendo presentado la declaración del ejercicio se hubiera incurrido en error. En este renglón se registrará el resultado del renglón 22 determinado en la declaración que se presentó con error.

NETO.— En declaración normal deberá anotarse la cantidad determinada en el renglón 22. En el supuesto de que se trate de declaración complementaria deberá registrarse el resultado de sumar o restar el impuesto del renglón 22, al monto del renglón 24 según corresponda.

PAGOS VIRTUALES.— Se refiere a los pagos que se hacen con Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS), Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS), etc.

IMPORTE PAGAR.— El importe a pagar podrá cubrirse en efectivo o con cheque de la cuenta personal girado a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

El importe a pagar se obtiene de aplicar el neto a cargo que resulte en su caso, los cargos por extemporaneidad. De este resultado se resta la suma de los pagos virtuales. La operación será: (24 + 26) — (27 + 28).

CLASIFICACION DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL EJERCICIO

Anotar los datos correspondientes al valor total de los actos o actividades, los descuentos, bonificaciones y devoluciones, el valor neto y el por ciento que representa del total, los actos o actividades gravados a las tasas del 10%, 6% y 0% y de los que no pagan el impuesto según corresponda.

DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO.— Para determinar el impuesto acreditable del ejercicio, se sumará el impuesto que le hubiera sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes y servicios en el propio ejercicio. De este resultado se restará el impuesto no acreditable en los términos del artículo 4o. de la Ley y 13 de su Reglamento.

COMPARACION DE PARTIDAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Este cuadro deberá llenarse de acuerdo a las cifras al número que se indica en cada renglón, según la partida de que se trate.

CONCILIACION DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN RELACION CON LOS INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. La columna de "Importe I.V.A.", corresponde al valor de las actividades por las que debe pagarse el impuesto al valor agregado, o bien por las que se está obligado al pago de este gravamen conforme se pide en cada renglón.

La columna de "Importe I.R.", corresponde a los ingresos que para efectos del impuesto sobre la renta deben ser acumulables de conformidad con lo requerido en cada renglón. Estas cifras serán tomadas de la declaración del impuesto al ingreso global de las empresas, IRIS 95.

En el cuadro inferior de la conciliación se aclarará el concepto y el importe de las diferencias que pudieran resultar.

DETERMINACION DE IMPUESTO ASIGNABLE

Los contribuyentes cuyo ejercicio coincida con el año calendario, anotarán en la parte relativa a la determinación del impuesto asignable lo siguiente:

En el renglón A: La suma del impuesto que resultó a cargo del contribuyente (renglón 18). Cuando resulte a favor no se hará anotación alguna.

En el renglón B: El impuesto pagado en la Aduana por la importación de bienes tangibles durante el mismo meso.

En el renglón C: Las diferencias pagadas por concepto de impuestos correspondientes a ejercicios anteriores, que no hayan sido declaradas ni consideradas en declaraciones complementarias.

En el renglón D: La suma del impuesto a cargo durante el año de calendario, más el impuesto pagado en la Aduana, más las diferencias de impuesto correspondientes a ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores. Esta suma será el impuesto asignable.

NOTA: En el caso de contribuyentes cuyo ejercicio no coincida con el año natural, deberá anotarse los pagos realizados por los conceptos citados. Para efectos de determinación del impuesto a cargo previsto en el renglón A, deberá de registrarse el resultado del renglón 21 HIVA-1, correspondiente a las declaraciones de los meses de enero a diciembre del año calendario anterior a la terminación de su ejercicio. Si el contribuyente durante ese período aplicó un saldo del ejercicio anterior, deberá sumarlo al total del impuesto que haya resultado a cargo.

DISTRIBUCION DEL IMPUESTO ASIGNABLE

Los contribuyentes cuyo ejercicio coincida con el año natural y que tengan uno o varios establecimientos dentro del territorio de una sola Entidad Federativa, deberán anotar en la primera columna, el valor neto de los actos o actividades (renglones 10, 11, 12 y 13 HIVA-4) en el renglón correspondiente a la Entidad Federativa de que se trate; en la segunda, el total del impuesto al valor agregado causado conforme a las tasas correspondientes (renglón 18 HIVA-4) y en la cuarta columna, el impuesto asignable.

En el caso de los contribuyentes cuyo ejercicio no coincida con el año de calendario, deberán anotar en la primera columna, el valor de los actos o actividades realizados durante los meses de enero a diciembre del año natural anterior a la terminación de su ejercicio (renglones 10, 11, 12 y 13 HIVA-1); en la segunda, el total del impuesto causado durante el mismo período conforme a las tasas correspondientes (renglón 18 HIVA-1); y en la cuarta, el impuesto asignable.

LOS CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON VARIOS ESTABLECIMIENTOS SUCURSALES UBICADOS EN DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PROCEDERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA

- 1.- Distribuirán en la primera columna, el valor total de los actos o actividades (renglones 10, 11, 12 y 13 HIVA-4) durante los meses de enero a diciembre del año de calendario entre aquellas Entidades Federativas en que se encuentren ubicados sus establecimientos o sucursales y de acuerdo al monto de las operaciones efectuadas por los diversos establecimientos o sucursales ubicados dentro del territorio de cada entidad, anotándolo en el renglón correspondiente a cada una de ellas.
- 2.- Distribuirán en la segunda columna, por Entidad Federativa, el monto total del impuesto causado (renglón 18 HIVA-4) con tasas del 10% y 6% de los actos o actividades realizados en cada Entidad.
- 3.- Anotarán en la tercera columna, el porcentaje que representa cada uno de los montos del impuesto causado con respecto al total de los mismos, en el renglón de la Entidad que corresponda.
- 4.- Registrarán en la cuarta columna, el resultado de la aplicación del porcentaje obtenido para cada Entidad al impuesto asignable, anotándolo en el renglón que corresponda a cada una de ellas.

NOTA: En el caso de los contribuyentes cuyo ejercicio fiscal no coincida con el año de calendario, los montos que deberán tomarse en consideración serán aquellos anotados en sus declaraciones HIVA-1, durante los meses de enero a diciembre del año natural anterior a la terminación del ejercicio, determinado el valor total de los actos o actividades realizados conforme a lo manifestado en los renglones 10, 11, 12 y 13 de esas declaraciones y el impuesto causado al 10% y 6%, debiendo tomar en cuenta para su distribución lo señalado en los 4 puntos anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los contribuyentes que utilicen este formato para la declaración del ejercicio correspondiente a 1990, registrarán en la columna correspondiente a tasa del 0%, el valor de los actos o actividades liberados del pago del gravamen, pero con derecho a acreditamiento. El monto del crédito por inventarios por adquisiciones de activo fijo durante el año de 1979 a que tengan derecho los contribuyentes, se sumará al resultado del renglón G.

C. EN EL MUNDO

DADA LA TRASCENDENCIA DEL NUEVO IMPUESTO EN NUESTRO PAÍS, CONVIENE HACER ALGUNAS REFERENCIAS A LOS PAÍSES, ESENCIALMENTE LOS EUROPEOS, QUE HAN PUESTO EN VIGOR ESTE GRAVAMEN, PUES EL CONOCIMIENTO DEL TEMA GENERA ESPERANZAS FUNDADAS DEL ÉXITO QUE PODRÁ TENER EN MÉXICO.

POR SU CARÁCTER DE OBJETIVIDAD, DEBE CONSIDERARSE ÚTIL EL CONOCIMIENTO DE LOS PAÍSES QUE HAN VENIDO INSTAURANDO EN SUS ADMINISTRACIONES HACENDARIAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LAS FECHAS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR:

PAIS	FECHA	TASA
FRANCIA	1954	17.6%
URUGUAY	1967	20 %
BRASIL	1967	20 %
DINAMARCA	1967	15 %
SUECIA	1968	17.1%
ALEMANIA	1968	12 %
HOLANDA	1969	18 %
NORUEGA	1969	20 %
LUXEMBURGO	1970	10 %
BÉLGICA	1971	18 %
AUSTRIA	1973	18 %
IRLANDA	1973	20 %
ITALIA	1973	14 %
INGLATERRA	1973	8 %
ARGENTINA	1975	16 %
ESPAÑA	1979	10 %
MÉXICO	1980	15 %

DELIBERADAMENTE HE OMITIDO CITAR ALGUNOS PAÍSES QUE TAMBIÉN HAN ADOPTADO EL SISTEMA IMPOSITIVO -- DEL VALOR AGREGADO, PORQUE DEBIDO A SUS RAQUÍTICAS ECONOMÍAS QUIZÁ PODRÍAN PROVOCAR INGERENCIAS EQUÍVOCAS SI EN UN INTENTO DE RETÓRICA SE PRETENDIERA COMPROBAR QUE OTROS PAÍSES NOTORIAMENTE AVANZADOS PRESENTABAN UN IN-

CONTESTABLE AVANCE DE TIPO SOCIOECONÓMICO-POLÍTICO BASADOS, EN CIERTA MEDIDA, EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ---- I.V.A.

SIN EMBARGO, RESULTA ALENTADORA LA CITA DE - ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS PORQUE, COMO ES BIEN SABIDO, - SE DESTACAN POR SU PODEROSO DESARROLLO INDUSTRIAL Y EN ESTE ASPECTO SÍ PODRÍAN ALGUNOS DE ELLOS SER TOMADOS - COMO HIPÓTESIS PARA SEÑALAR LA INTERVENCIÓN QUE SU SISTEMA IMPOSITIVO HA TENIDO EN LA MEJORÍA DE SUS DIVERSOS SISTEMAS DE VIDA; LA SIMPLE OBSERVACIÓN DEL POR--- CIENTO IMPLANTADO POR CADA PAÍS, EN SÍ MISMA NO ES DEMOSTRATIVA DEL DESARROLLO O RETROCESO POR EL QUE ATRAVIESA, EN VIRTUD DE QUE DEBERÁN CONSIDERARSE MÚLTIPLES ASPECTOS, NO SOLO EL HACENDARIO, SINO OTROS DIVERSOS - DE ORDEN INTERNACIONAL, DE MERCADOS, DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, DEL SISTEMA POLÍTICO QUE IMPERE Y QUE PERMITA EL DESARROLLO GENUINO DE LAS POTENCIALIDADES - CIUDADANAS.

LA AFECTACIÓN DE ESTE NUEVO IMPUESTO EN NUESTRO PAÍS EN CUANTO A LA MATERIA QUE NOS OCUPA (SEGUROS) ELEVÓ A LAS PERSONAS FÍSICAS EL COSTO DEL SEGURO, YA QUE EN ACCIDENTES SE CAUSABA EL 3% Y EN LOS DEMÁS RAMOS DE DAÑOS EL 7%.

CON ESTE CAMBIO EN LAS ZONAS FRONTERIZAS SE-

CAUSABA EL 6% Y EN LAS DEMÁS PARTES DE LA REPÚBLICA EL -
 10%, LO QUE AHORA EN TODA LA REPÚBLICA SE CAUSA EL 15%; -
 PARA QUE ESTO SE VISUALICE MEJOR, PRESENTARÉ ALGUNOS EJEM
 PLOS:

	1979	1980	1983
1. PÓLIZA No. 01 MEXICALI			
RAMO DE ACCIDENTES (IMPUESTO)	3%	6%	15%
FORMA DE PAGO SEMESTRAL (RECARGO 8.7%)			
PRIMA NETA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
RECARGOS (8.7%)	435.00	435.00	435.00
GASTOS	150.00	150.00	150.00
IMPUESTO	168.00	335.00	838.00
PRIMA TOTAL	\$ 5,753.00	\$ 5,920.00	\$ 6,423.00
INCREMENTO:		3%	8.5%

2. PÓLIZA No. 02 Of. D.F.

RAMO DE ACCIDENTES (IMPUESTO)	3%	10%	15%
FORMA DE PAGO TRIMES-- TRAL (RECARGO 13.5%)			
PRIMA NETA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
RECARGO (13.5%)	675.00	675.00	675.00
GASTOS	150.00	150.00	150.00
IMPUESTO	175.00	583.00	874.00
PRIMA TOTAL	\$ 6,000.00	\$ 6,403.00	\$ 6,699.00
INCREMENTO:		7%	4.5%

	1979	1980	1983
3. PÓLIZA No. 03 MEXICALI			
RAMO DE INCENDIO (IMPUESTO)	7%	6%	15%
FORMA DE PAGO MENSUAL (RECARGO 16.8%)			
PRIMA NETA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
RECARGO (9.5%)	3,360.00	3,360.00	3,360.00
GASTOS	150.00	150.00	150.00
IMPUESTO	1,646.00	1,411.00	3,527.00
PRIMA TOTAL	\$ 25,156.00	\$ 24,921.00	\$ 27,037.00
INCREMENTO:		(1%)	8.5%

4. PÓLIZA No. 04 Of. D.F.			
RAMO DE INCENDIO (IMPUESTO)	7%	10%	15%
FORMA DE PAGO ANUAL (NO HAY RECARGO)			
PRIMA NETA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
RECARGO	--	--	--
GASTOS	150.00	150.00	150.00
IMPUESTO	1,411.00	2,015.00	3,023.00
PRIMA TOTAL	\$ 21,561.00	\$ 22,165.00	\$ 23,173.00
INCREMENTO:		3%	4.5%

CAPITULO

II

EMISION DE POLIZAS DE SEGURO

A. EMISION

PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO. NINGUNA OTRA PRUEBA, SALVO LA CONFESIONAL, SERÁ ADMISIBLE PARA PROBAR SU EXISTENCIA SEGÚN LO ESTABLECE LA "LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO" Y QUE, POR ESTE CONTRATO LA EMPRESA ASEGURADORA SE OBLIGA MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMA, A RESARCIR UN DAÑO O A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO.

A.1. PÓLIZAS.-

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNA EL CONTRATO DE SEGUROS.

EN TÉRMINOS GENERALES DEBE CONTENERSE EN ELLA TO--

DOS AQUÉLLOS DATOS QUE SIRVAN PARA DISTINGUIR CON CLARIDAD EL RIESGO; EL ASEGURADO Y ASEGURADOR.

OBJETIVO: SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO-- DE LAS DIFERENTES COBERTURAS, ESTABLE-- CIENDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO E -- INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y- CONTABLES.

FORMATOS: SOLICITUDES DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE -- LAS DIFERENTES COBERTURAS.

FORMAS QUE DAN ORIGEN A LOS FORMATOS:

PÓLIZA DE SEGUROS SEGÚN LAS COBERTURAS:

- PRIMER RECIBO O ÚNICO.
- REGISTRO DE EMISIÓN MENSUAL DE PRIMAS.
- CONCENTRACIÓN DE PRIMAS EMITIDAS.

RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN:

- COMPAÑÍA DE SEGUROS.

DISTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA:

- ORIGINAL AL ASEGURADO
- 1A. COPIA AL ASEGURADO
- 2A. COPIA A REGISTROS CONTABLES
- 3A. COPIA A REASEGURO
- 4A. COPIA A ARCHIVO

5A. COPIA A ARCHIVO

6A. COPIA AL AGENTE

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS VERIFICARÁ:

- A. QUE LA SOLICITUD CUMPLA CON LAS POLÍTICAS GENERALES DE ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES - ESPECIALES ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.
- B. QUE LA PRIMA NETA Y LOS RECARGOS ESTÉN CONFORME A LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA +A.M.I.S. Y LA C.N.B.S.**
- C. QUE EL RECARGO ESTÉ CONFORME AL PLAN DE PAGO.
- D. QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTÉ CALCULADO SOBRE LA PRIMA TOTAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20. DE LA *LEY Y 60. DEL *REGLAMENTO.
- E. QUE EL IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL SEA IGUAL A LA-SUMA DE LA PRIMA NETA + RECARGOS + IMPUESTOS + -GASTOS (DERECHO DE PÓLIZA).
- F. QUE LA COMISIÓN PARA EL AGENTE ESTÉ DE ACUERDO-A LOS CONVENIOS PACTADOS Y QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, Y
- G. QUE NO FALTE NINGÚN DATO EN LA SOLICITUD.

+ ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

++ COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

** REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CIA. ASEGURADORA, S.A.



expedida a favor de										Póliza de Seguros Sobre Automóviles																	
ARQ. ERNESTO ZAVALA MENDEZ.										dc. of. Pól. No. inciso renueva Fecha agte.																	
JOSE MA. HEREDIA No. 2830										0 06 169632 135216 11 08 83 4851																	
MEXICO 22, D.F.																											
dicción día mes año					vigencia					día mes año					pc cc												
07 08 83					desde 12 hs. hasta 07 08 84					10 01					MONEDA NACIONAL												
prima					recargos					impuesto					gastos					imp. total							
13,603.00					680.00					2,165.00					150.00					16,598.00							
																				rbos. p. parciais. de							
																				2 8,385.00							
La Compañía asegura, de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia esta- blecida, contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabili- dad máximo o en su caso con la anotación amparado, que sufra o cause el vehículo descrito a con- tinuación.																											
descripción del vehículo																											
marca y nombre										sive.* mod.			capac.		no. motor y r.f.a.			tipo carrocería			uso		clase				
DODGE DART										5301			77 5		5			T7-24258			SEDAN 2 PTAS.			PART.		1	
STD. 6 CIL.															3			4206734									
sección					daños materiales al veh.					responsabilidad civil					gastos médicos												
riesgos					cobertura amparada					I daños materiales					pago de gastos médicos												
(según es- pecificación					A con \$ 2,587.00 de deducible a 2 veces la su- ma si es per. menor 24 años.					II daños a terceros en sus personas excluyendo ocupantes del vehículo					a ocupantes del vehículo												
límite máxi- mo de respon- sabilidad					valor comercial en la fe- cha del siniestro del mo- delo y marca descritos					I		II			por acc.												
primas por riesgos					6,492.00					5,000,000		2'000,000			250,000		50,000										
riesgos no amparados por el contrato que expresamente se conviene cubrir																											
endosos					IV responsabilidad civil					III					II												
suma aseg.					1'000,000.00					EXCLUIDA					EXCLUIDA												
primas					175.00																						
si esta póliza fuere expedida por otra oficina deberá ser refrendada por persona autorizada										En testimonio de lo cual La Compañía firma la presente pól. en la Cd. de México, D.F.																	
										firma																	

pob. edo. nombre del asegurado										dirección y población										agte.	
MEXICO D.F. ARQ. ERNESTO ZAVALA MENDEZ										JOSE MA. HEREDIA No. 2830										4851	
of. póliza		inciso		renueva		fecha		vigencia				mda. cc		Automóviles							
06 169632				135216		11 08 83		07 08 83				07 08 84		01 10							
importe total		p		parciais. de		rbos.		nombre agente				s		comisión L.		comisión p.					
13,603.00				8,385.00		2		RICARDO BANALES R.				15		2,040.00		1,020.00					

A.2. ENDOSOS "A".-

OBJETIVO: SOLICITAR AUMENTO DE SUMA ASEGURADA ES
TABLECIENDO LAS NUEVAS CONDICIONES QUE
REGIRÁN AL CONTRATO Y REGISTRARLAS CON
TABLEMENTE.

FORMATOS: SOLICITUD PARA EXPEDICIÓN DE ENDOSO --
"A".

FORMAS QUE DAN ORIGEN LOS FORMATOS:

- ENDOSO "A"
- PRIMER RECIBO O ÚNICO.
- REGISTRO DE EMISIÓN MENSUAL DE PRIMAS.
- CONCENTRACIÓN DE PRIMAS EMITIDAS.

RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN:

- COMPAÑÍA DE SEGUROS.

DISTRIBUCIÓN DEL ENDOSO:

ORIGINAL AL ASEGURADO

1A. COPIA AL ASEGURADO; COMPROBANTE DE
CAJA

2A. COPIA A REGISTROS CONTABLES

3A. COPIA A REASEGURO

4A. COPIA A ARCHIVO

5A. COPIA A ARCHIVO

6A. COPIA AL AGENTE

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS VERIFICARÁ:

- A. QUE LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE.
- B. QUE LA MODIFICACIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS GENERALES DE ACEPTACIÓN.
- C. QUE LA PRIMA NETA Y LOS RECARGOS ESTÉN DE ACUERDO A LA TARIFA VIGENTE.
- D. QUE EL RECARGO ESTÉ DE ACUERDO AL PLAN DE PAGO
- E. QUE EL PLAN DE PAGO CORRESPONDA AL DE LA PÓLIZA.
- F. QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEA EL MISMO PORCENTAJE QUE EL DE LA PÓLIZA.
- G. QUE EL IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL SEA IGUAL A - LA SUMA DE LA PRIMA NETA + RECARGOS + IMPUESTO + GASTOS (DERECHO DE PÓLIZA).
- H. QUE LA COMISIÓN PARA EL AGENTE ESTÉ DE ACUERDO A LOS CONVENIOS PACTADOS Y QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, Y
- I. QUE NO FALTE NINGÚN DATO EN LA SOLICITUD.

Cia. Aseguradora S.A.



expedida a favor				Endoso A								
DIESEL Y CONVERSIONES, S.A. E. GARZA SADA No. 500 MONTERREY, N.L.				Ramo Automóviles para agregarse y formar parte de la póliza								
dc.		of.		pól. no.		line. end. no.		fecha		agte.		
1		12		267368		8		82941		04 08 83 4593		
acción. día mes año vigencia				Hía mes año cve. cc				01 moneda nacional				
257 27 07 83				desde 12 hrs. hasta 10 04 84 10								
prima		recargo		impuesto		gastos		importe total		rbos. p. parcialidades		
13,701.00		411.00		2,121.00		25.00		16,258.00		2 2 8,115.00		
descripción del vehículo												
nombre			cve. mod. cap.			motor y r.f.a.			carrocería		uso clase	
CHEVROLET CAPRICE AUT. EQ.			5219 81 1 5 3			IN69LAM-100884 5294389			SEDAN 4 PTAS.		2 PART. 01	
Por el presente endoso se hace constar que la póliza arriba citada												
1) se extiende a cubrir o aumentar 2) queda reinstalada en 3) se modifica como sigue												
los riesgos citados a continuación con la cobertura y suma asignada a cada uno de ellos												
secc.		riesgos cubiertos				límite máximo de responsabilidad				prima		
I		daños materiales al vehículo cobertura amparada				valor comercial con la fecha del siniestro del mod. y marca descri- tos						
A		\$12,341.00				cobertura AMPLIA				8,654.00		
II		responsabilidad civil I daños a bienes de terceros II daños a terceros en per.				I por acc. II s/exceder						
		gastos médicos pago de gastos médicos a ocupantes del vehículo				500,000. 2'000, 1'000, por acc. sin exceder				4,600.00		
III		riesgos no amparados por el contrato que expresamente se conviene cubrir				250,000.00 50,000.00				190.00		
IV		equipo especial										
V		acc. personales de tránsito										
VI		automóvil sustituto por robo total				indemnización máxima diaria						
VII		reinstalación aut. de suma asegura da por pérdidas parciales				1 AMPARADO				134.00		
						1 1'000,000.00				123.00		
										13,701.00		
observaciones y/o especificaciones						Cía. Aseguradora S.A.						

fte.	edo.	pop.	nombre del agente	c. total	c. parcial
	16	41	LIC. ALBERTO GONZALEZ SADA	15 2,438.00	1,219.00

A.3. ENDOSOS "D".-

OBJETIVO: SOLICITAR LA CANCELACIÓN TOTAL O PAR--
CIAL DE UNA PÓLIZA ESTABLECIENDO LAS -
NUEVAS CONDICIONES QUE REGIRÁN AL CON-
TRATO Y REGISTRARLAS CONTABLEMENTE.

SE DEBERÁ ENTENDER COMO CANCELACIÓN --
PARCIAL LA DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASE-
GURADA DE UNA PÓLIZA MÁS LOS ENDOSOS -
"A".

FORMATOS: SOLICITUD PARA EXPEDICIÓN DE ENDOSOS -
"D".

FORMAS QUE DÁN ORIGEN LOS FORMATOS

- ENDOSOS "D"
- RECIBO ÚNICO (NOTA DE CRÉDITO).
- REGISTRO DE EMISIÓN MENSUAL DE PRIMAS.
- CONCENTRACIÓN DE PRIMAS EMITIDAS.

RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN:

- COMPAÑÍA DE SEGUROS.

DISTRIBUCIÓN DEL ENDOSO:

ORIGINAL AL ASEGURADO

1A. COPIA AL ASEGURADO; COMPROBANTE DE
CAJA


- 2A. COPIA A REGISTROS CONTABLES
- 3A. COPIA A REASEGURO
- 4A. COPIA A ARCHIVO
- 5A. COPIA A ARCHIVO
- 6A. COPIA AL AGENTE

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS VERIFICARÁ:

- A. QUE ESTÉ DENTRO DEL PERÍODO DE GRACIA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- B. QUE LA MODIFICACIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS GENERALES DE ACEPTACIÓN.
- C. QUE LA PRIMA NETA Y LOS RECARGOS ESTÉN DE ACUERDO A LA TARIFA VIGENTE.
- D. QUE EL RECARGO ESTÉ CALCULADO AL PLAN DE PAGO - CORRECTAMENTE.
- E. QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEA EL MISMO - QUE EL DE LA PÓLIZA.
- F. QUE EL IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL SEA IGUAL A LA SUMA DE LA PRIMA NETA + RECARGOS + IMPUESTO + GASTOS (DERECHO DE PÓLIZA).
- G. QUE LA COMISIÓN PARA EL AGENTE ESTÉ DE ACUERDO - A LOS CONVENIOS PACTADOS Y QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, Y

H. QUE NO FALTE NINGÚN DATO EN LA SOLICITUD.

UNA VEZ EXPEDIDOS TANTO PÓLIZAS COMO ENDOSOS "A" Y "D", LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMO CONTROL DE CALIDAD DEBERÁ VERIFICAR QUE LO EXPUESTO EN SOLICITUD -- COINCIDA CON LO REGISTRADO EN EL CUERPO DE LOS DOCUMENTOS.

Cia. Aseguradora S.A. 

expedido a favor de						Endoso D Ramo Automóviles									
LIC. LEON A. FLORES G. FRANCISCO FERNANDEZ T. 262 COL. LEONES MONTERREY, N.L.						Para agregarse y formar parte de la Póliza									
Of.		sol. no.		inc.		end. no.		fecha		agente					
17		243464				82884		03 08		83 5758					
duración			desde vigencia			hasta			suma asegurada			moneda	clave	c.c.	haciéndose
día	mes	año	día	mes	año				NAL.	01	10	el siguiente			
21	07	83	20	08	83							te abono			
prima neta			recargos			importe			gastos Total			cbos.	pagos	parcialidades	
983.00			-0-			15% IVA 147.00			983.00 -130.00			1	1	1,130.00	

descripción del vehículo					
inciso no.		marca y carrocería	linc	no. motor	deducible
		V.W. COMBI	-S	135117312 3454785	
por el presente endoso se hace constar que la póliza arriba citada:					
se					
1) cancelada, nula y sin valor alguno, por no haber sido aceptada por el asegurado					
2) a petición del asegurado cancelada, nula y sin valor desde la vigencia					
3) cancelada, nula y sin valor alguno, por la compañía según condiciones de la póliza					
4) disminuida en los riesgos citados a continuación					
sumas aseguradas y riesgos reducidos o cancelados					
a. colisiones y vuelcos	b. robo, etc.	c. resp. civil	d. resp. civil personas	e. cristales	
f. equipo esp.	g. fenómenos meteorológicos	h. ext. territ.	i. gastos médicos		
suma por riesgos disminuidos					
a. colisiones y vuelcos	b. robo, etc.	c. resp. civil	d. resp. civil personas	e. cristales	
f. equipo esp.	g. fenómenos meteorológicos	h. ext. territ.	i. gastos médicos	prima total	
* 1) a prorrata 2) a corto plazo 3) en su totalidad por los días que faltan para el vencimiento del contrato, contados a partir de la fecha señalada en Vigencia Desde.					
observaciones y especificaciones					
SE CANCELA POLIZA EN REFERENCIA					
Compañía Aseguradora, S.A.					

A.4. ENDOSOS "B".-

SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES CUANDO ESTA MODIFICACION NO IMPLIQUE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA, PRIMA, RECARGO, IMPUESTO O GASTOS, EN CUYO CASO SE USARÍAN LOS ENDOSOS "A" O "D"; ADEMÁS SE UTILIZA PARA TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES QUE NO PUEDEN QUEDAR INCLUIDAS DENTRO DE LOS ENDOSOS YA MENCIONADOS.

Cia. Aseguradora S.A.



R.C.G.		27		Endoso B para agregarse y formar parte de la póliza				
expedida a favor de LAMINADOS DE ASBESTOS, S.A. ALVAREZ No. 433 NTE. MONTERREY, N.L.				Of.	pol. no.	end. no.	fecha	agente
desde las 12 hrs. vigencia hasta las 12 hrs.				12	270670	14619	25 08 83	7369
dia	mes	año	dia	mes	año	por el presente endoso se hace constar que, a partir de la fecha señalada en Vigencia Desde.		
06	08	83	06	08	84			

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE
CONSTAR QUE SE CAMBIA LA RAZON SOCIAL
A QUEDAR EN:

EXPOR-IMPOR MEXICANA, S.A. DE C.V.

AGENTE:

7369 ELLAS GARZA

Cia. Aseguradora, S.A.

B. CONTABILIZACION

DENTRO DE LO QUE ESTABLECE LA *C.N.B.S. PARA -
LOS EFECTOS OPERATIVOS DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS EN -
EL ART. 43 DE LA **L.G.I.S. ES:

TODO ACTO, CONTRATO O DOCUMENTO QUE IMPORTE OBLI-
GACIÓN INMEDIATA O EVENTUAL PARA LAS INSTITUCIONES
DE SEGUROS, DEBERÁ SER REGISTRADO EN SU CONTABILI-
DAD, LA QUE PODRÁ LLEVARSE, SIN PERJUICIO DE SU -
VALOR PROBATORIO LEGAL, EN LIBROS ENCUADERNADOS O
EN TARJETAS U HOJAS SUELTAS QUE LLENEN LOS REQUI-
SITOS QUE FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDI-
TO PÚBLICO.

UNA VEZ QUE SE HAN HECHO LAS EMISIONES DE PÓ-
LIZAS Y ENDOSOS SE HACE LA AFECTACIÓN A LA EMISIÓN MEN-
SUAL DE PRIMAS POR MEDIO DE PÓLIZAS DE DIARIO, QUE TIE

NEN COMO OBJETIVO REGISTRAR CONTABLEMENTE EL TOTAL DE PRIMAS EMITIDAS DE PÓLIZAS DEL RAMO DE DAÑOS, REFLEJÁNDOSE EN UNA CONCENTRACIÓN DE INGRESOS, EGRESOS Y PÓLIZAS DE DIARIO.

ESTA CONTABILIZACIÓN ORIGINA UNA SERIE DE ASIENTOS CONTABLES, COMO SON:

CARGOS:

1.603	-	DEUDOR POR PRIMA
5.131	-	COMISIONES

CRÉDITOS:

2.405	-	I.V.A. POR DEVENGAR
2.201	-	COMISIONES POR DEVENGAR
5.207	-	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO
5.235	-	DERECHOS DE PÓLIZA
5.295	-	RECARGOS

EN CASO DE SER ENDOSO "D", EL ASIENTO ES AL CONTRARIO, YA QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS SON DE CANCELACIÓN O DISMINUCIÓN A UNA PÓLIZA.

EJEMPLO:

DATOS DE UNA PÓLIZA (COMO REFERENCIA)

PÓLIZA No. 0025 - AUTOMÓVILES

SUMA ASEGURADA -----	\$ 430,000.00
PRIMA NETA -----	10,000.00
RECARGO 8.7% (FORMA DE PAGO SEMESTRAL)	870.00
DERECHO DE PÓLIZA -----	150.00
	<hr/>
SUMA	\$ 11,020.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (15%)	1,653.00
	<hr/>
PRIMA TOTAL	\$ 12,673.00
1ER. SEMESTRE	\$ 6,423.00
2o. SEMESTRE	\$ 6,250.00

COMISIÓN AGENTE 15% DE LA PRIMA NETA
 CONTABILIZACIÓN DE LA VENTA DEL SEGURO

-CLAVE Y NOMBRE-	-DEBE-	-HABER-
1.603 - DEUDOR POR PRIMA -----	\$ 12,673.00	
5.131 - COMISIONES Y COMPENSACIONES		
A AGENTES -----	1,500.00	
	<hr/>	
	\$ 14,173.00	
5.207 - PRIMAS -----		\$ 10,000.00
5.295 - RECARGOS -----		870.00
2.405 - I.V.A. POR DEVENGAR -----		1,653.00
5.235 - DERECHOS DE PÓLIZA -----		150.00
2.201 - COMISIONES POR DEVENGAR --		1,500.00
		<hr/>
		\$ 14,173.00

NOTA: LA APLICACIÓN DEL PAGO SE HACE EN EL CAPÍTULO III.

CAPITULO

III

PAGO DE PRIMAS

PARA PODER CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGUROS, - LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ COBRAR UN IMPORTE AL -- CLIENTE SOBRE LO QUE ESTÁ ASEGURANDO Y ESTE IMPORTE SE LE DENOMINA "PRIMA".

PRIMA.-"ES LA COMPENSACIÓN POR EL DESPLAZAMIENTO DEL RIESGO".

EL PAGO DE LA PRIMA SE PODRÁ EFECTUAR EN UNA- O VARIAS EXHIBICIONES SEGÚN SE CONVenga EN EL CONTRATO, COMO SE HACE REFERENCIA EN EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO- II DE LA *L.S.C.S.

PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE IMPUESTO SO- BRE PRIMAS PERCIBIDAS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS EN- SU ART. 20., SE ENTIENDE POR PRIMA PERCIBIDA, LA CANTI- DAD PAGADA POR EL ASEGURADO, EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO QUE POR OTRO U OTROS CONCEPTOS QUEDE A CARGO DEL ASEGU- RADO.

Y DENTRO DE LA MISMA LEY DEL PÁRRAFO ANTERIOR EN EL ART. 1ro. HABLA DEL PAGO DEL IMPUESTO QUE SE CAU- SA SOBRE EL IMPORTE DE LAS PRIMAS, EXTRAPRIMAS Y RECAR- GOS QUE PERCIBAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

DICHO IMPUESTO DEBERÁ SER TRASLADADO AL CLIENTE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO Y EL COBRO DE ÉSTE SE HARÁ SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTS. 17 Y 31, - FRACCIÓN III, 3ER. PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ART. 17: MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA PRESTADO EL SERVICIO.

EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SEAN EXIGIBLES LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE QUIEN LOS PRESTE Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS. ENTRE DICHAS CONTRAPRESTACIONES QUEDAN INCLUIDOS LOS ANTICIPOS QUE RECIBA EL PRESTADOR DE SERVICIOS. TRATÁNDOSE DE SEGUROS, LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DARÁN LUGAR AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL MES EN QUE SE PAGUEN.

EL PAGO DEL IMPUESTO NO SE HARÁ AL FISCO POR PARTE DE LA CÍA. DE SEGUROS HASTA NO HABER HECHO EL COBRO AL ASEGURADO Y SE PRESENTARÁ EN LA DECLARACIÓN DEL MES EN QUE SE HIZO EL PAGO A LA CÍA. DE SEGUROS A LOS 20 DÍAS SIGUIENTES COMO LO INDICA EL ART. 50. DE LA LEY DEL I.V.A.

ART. 32. FRACC. III, 3ER. PÁRRAFO: DOCUMENTACIÓN DE
LA CONTRAPRESTACIÓN.

EN TODO CASO, LOS CONTRIBUYENTES ESTARÁN -
OBLIGADOS A TRASLADAR EL IMPUESTO EN FORMA
EXPRESA Y POR SEPARADO EN LA DOCUMENTACIÓN
A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, CUANDO EL-
ADQUIRIENTE, EL PRESTATARIO DEL SERVICIO -
O QUIEN USE O GOCE TEMPORALMENTE EL BIEN,-
ASÍ LO SOLICITE.

A. RECIBOS

SON LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN EL PAGO DE UNA PÓLIZA A UN ASEGURADO.

EXISTEN EN LAS OPERACIONES DE SEGUROS, DOS TIPOS DE RECIBOS, ÚNICO Y FRACCIONADOS.

1. UNICO.-

ES AQUÉL QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO A LA PÓLIZA EN EL CUAL SU FORMA DE PAGO ES ANUAL.

2. FRACCIONADOS.-

SON AQUÉLLOS EN QUE LA FORMA DE PAGO ES EN PARCIALIDADES, LOS RECIBOS SE EMITEN CUBRIENDO EL PERÍODO QUE HAYA SIDO CONTRATADO Y PUEDEN HABER DESDE DOS, HASTA DOCE RECIBOS.

LOS RECIBOS TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, -
EL DE EFECTUAR EL COBRO DE PRIMAS, UNA VEZ QUE HAN SIDO
RECIBIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ORIGINAN CONTABLE-
MENTE UN INGRESO.

B. SU CONTABILIZACION

Así como LA EMISIÓN, EN LA COBRANZA SE DEBEN -
EFECTUAR TODOS LOS ASIENTOS QUE AFECTEN UNA OPERACIÓN,-
BASÁNDOSE EN UN REGISTRO POR MEDIO DE UNA FICHA DE IN--
GRESO QUE TIENE COMO OBJETIVO:

CONTABILIZAR LAS ENTRADAS DE DINERO POR CONCEP
TO DE PRIMAS COBRADAS.

ESTAS OPERACIONES ENTRAN EN LO QUE RIGE EL ART.
32, FRACCIÓN I, DE LA *LEY.

ART. 32: OBLIGACIONES DIVERSAS.

LOS OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO Y LAS
PERSONAS QUE REALICEN LOS ACTOS Y ACTIVIDA--
DES A QUE SE REFIERE EL ART. 20.A TIENEN, --
ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ----

OTROS ARTÍCULOS DE ESTA LEY, LAS SIGUIENTES:

FRACCIÓN I:

LLEVAR CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y EFECTUAR CONFORME A ÉSTE ÚLTIMO, LA SEPARACIÓN DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS, DE AQUÉLLOS POR LOS CUALES ESTA LEY LIBRA DE PAGO.

AL SER CONTABILIZADA ESTA FICHA, SE HACE EL REPORTE DE UNA SERIE DE LISTADOS, COMO SON:

- CONCENTRACIÓN DE PRIMAS PAGADAS
- BALANZA DE COMPROBACIÓN DE SALDOS
- IMPUESTOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS

LOS QUE NOS SERVIRÁN ENTRE OTROS, PARA HACER LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO LO ESTABLECE LA *LEY EN LOS ARTS. 50. (1ER., 2O. Y 3ER. PÁRRAFOS) Y 320., FRACCIÓN IV.

AL EFECTUARSE LOS MOVIMIENTOS ORIGINA CONTABLEMENTE LOS SIGUIENTES ASIENTOS:

CARGO:

- 1.502 - BANCOS
- 2.201 - AGENTES (COMISIONES POR DEVENGAR)

CRÉDITO:

- 1.603 - DEUDOR POR PRIMA
- 1.642 - AGENTES

EJEMPLO:

PÓLIZA No. 0025 - AUTOMÓVILES

PAGO DEL PRIMER SEMESTRE

	-DEBE-	-HABER-
1.502 BANCOS -----	\$ 6,423.00	
2.201 COMISIONES POR DEVEN-- GAR -----	750.00	
	<u>7,173.00</u>	
		\$ 6,423.00
1.603 DEUDOR POR PRIMA -----		750.00
1.642 AGENTES -----		<u>7,173.00</u>

EJEMPLO DE UNA PÓLIZA EN FORMA DE PAGO FRACCIONADA.

IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL \$ 12,673.00

DESGLOSE:

PRIMA NETA	\$ 10,000.00
RECARGO (8.7%)	870.00
DERECHO DE PÓLIZA	150.00
I.V.A. (15%)	1,653.00

ESQUEMAS DE MAYOR:

DEUDOR POR PRIMA		PRIMAS NETAS		RECARGOS	
1) 12,673.00	6,423.00 (2)	5) 5,000.00	10,000.00 (1)	5) 435.00	870.00 (1)
S) 6,250.00			5,000.00 (S)		435.00 (S)

IVA POR DEVENGAR		DERECHOS DE PÓLIZA		BANCOS	
3) 826.00	1,653.00 (1)	5) 150.00	150.00 (1)	2) 6,423.00	826.00 (4)
	827.00 (S)			S) 5,597.00	

IVA POR PAGAR		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
4) 826.00	826.00 (3)		5,585.00 (5)

1. EL ASIENTO DE LA EMISIÓN HA QUEDADO REGISTRADO
2. EL 1er. RECIBO SE PAGA CON CHEQUE POR \$ 6,423.00
3. YA QUE LA Cía. DE SEGUROS RECIBIÓ EL PAGO DEL IMPUESTO, LO TIENE QUE DECLARAR.
4. SE EFECTÚA LA DECLARACIÓN Y EL PAGO AL FISCO DEL I.V.A.
5. LAS CUENTAS SE SALDAN CONTRA PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CAPITULO

IV

SINIESTROS
RECLAMACIONES

Y

DEDUCTIBILIDAD

A. SINIESTROS

SE DESIGNA BAJO ESTE NOMBRE DENTRO DEL LENGUAJE DE SEGUROS, A LA RECLAMACIÓN DE UNO O VARIOS RIESGOS CONTRA LOS CUALES SE OTORGA EL CONTRATO DE SEGUROS.

ENTENDIÉNDOSE POR RIESGO, LA EVENTUALIDAD, QUE PUEDEN CONVERTIRSE O NO EN REALIDAD; PARA QUE SEA ASEGURADO EL DAÑO QUE OCASIONE LA CONVERSIÓN DEL RIESGO EN SINIESTRO, DEBE PODER VALUARSE POR SU EQUIVALENTE EN DINERO.

AL USAR ESTA PALABRA EN EL LENGUAJE DE SEGUROS, SUELEN DÁRSELE DOS SIGNIFICADOS DISTINTOS:

1. EL PELIGRO CONTRA CUYOS DAÑOS SE OTORGA EL CONTRATO DE SEGUROS.

2. UN DETERMINADO CONJUNTO DE BIENES PROTEGIDOS MEDIANTE DICHO CONTRATO.

Y EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE RIESGO, COMO SON:

- INCENDIO O RAYO Y TERREMOTO
- TRANSPORTE POR VIAJE
- TRANSPORTES
- BUQUES, CASCOS DE AERONAVES
- ROTURA DE CRISTALES
- CALDERAS
- ROBO
- ROTURA DE MAQUINARIA
- OBJETOS PERSONALES, DINERO Y VALORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL
- AUTOMÓVILES Y CAMIONES
- ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJE
- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS
- ACCIDENTES PERSONALES DE TRÁNSITO
- ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
- OTROS

B. RECLAMACIONES

UNA VEZ QUE HA OCURRIDO UN SINIESTRO, ORIGINA UNA RECLAMACIÓN, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO EL CONTROLAR Y ATENDER DICHO SINIESTRO, ADEMÁS SIRVE DE APOYO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA DEL MISMO.

CON EL REPORTE DE LA RECLAMACIÓN SE FORMULARÁ UNA NOTA DE SINIESTRO, LA QUE SERVIRÁ PARA REGISTRAR - LOS PAGOS HECHOS POR DICHO ACONTECIMIENTO, CON LOS SIGUIENTES ASIENTOS:

CARGO:

5.141 - SINIESTROS
5.251 - GASTOS DE AJUSTE (GASTOS)
2.122 - RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES
DE CUMPLIR POR SINIESTRO

CRÉDITO:

1.502 - BANCOS
2.122 - RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES
DE CUMPLIR POR SINIESTRO

CONTABLEMENTE Y COMO SE MANIFIESTA EN LOS --
ARTS. 104 Y 106 DE LA *L.G.I.S. SE DEBERÁN LLEVAR RE-
GISTROS DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN LOS QUE SE -
INDIQUEN LOS PAGADOS Y LOS PENDIENTES DE PAGOS.

LOS PAGOS DE INDEMNIZACIONES A ASEGURADOS POR
SINIESTROS OCURRIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL RAMO DE-
QUE SE TRATE, NO SON OBJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGRE-
GADO, PUESTO QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE
LOS ACTOS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ART. 1RO.
DE LA LEY.

SIN EMBARGO, EN EL PAGO DE GASTOS EN HOSPITA-
LES Y EN TALLERES, NORMALMENTE Y SALVO QUE SE TRATE -
DE HONORARIOS MÉDICOS U OTROS CONCEPTOS EXENTOS, LOS-
ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS DEBERÁN TRASLADAR A LA -
INSTITUCIÓN ASEGURADORA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
INDICÁNDOLO EXPRESAMENTE EN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTI-
VA, MISMA QUE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ES-
TABLECIDOS.

EL I.V.A. ACREDITABLE SERÁ EL TOTAL QUE PA--
GUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA A LOS TERCEROS QUE ---
PRESTEN LOS SERVICIOS SEÑALADOS, INDEPENDIENTEMENTE -
DE LA CANTIDAD QUE SE RECUPERE POR EL DEDUCIBLE ESTA-
BLECIDO EN CADA CASO. SIN EMBARGO, PARA EVITAR PRO--
BLEMAS DE INTERPRETACIÓN EN CUANTO AL MONTO DEL IM---
PUESTO ACREDITABLE, POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ --

QUE LOS ASEGURADOS CUBRAN LAS CANTIDADES QUE LES CORRESPONDA POR LOS DEDUCIBLES, DIRECTAMENTE A LOS TERCEROS-- QUE PRESTEN LOS SERVICIOS.

NORMALMENTE LOS GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS CAUSAN EL I.V.A. (SALVO REMUNERACIONES Y OTROS CONCEPTOS EXENTOS), EL CUAL DEBE SER TRASLADADO POR QUIENES - PRESTEN LOS SERVICIOS, EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO-- EN LA DOCUMENTACIÓN PARA COBRO QUE EXPIDAN.

ES PERTINENTE ACLARAR QUE LOS HONORARIOS QUE - COBRAN LOS AJUSTADORES, EN TÉRMINOS GENERALES, SE EN--- CUENTRAN GRAVADOS POR EL I.V.A. SIN EMBARGO, PODRÍAN -- EXISTIR CASOS DE HONORARIOS DE AJUSTE QUE ESTÉN EXENTOS DE ESTE GRAVAMEN, CUANDO DICHOS SERVICIOS SEAN PRESTA-- DOS POR PROFESIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EL PERITAJE CORRESPONDIENTE ENCUADRE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN EXENTA DE QUE SE TRATE.

CABE SEÑALAR QUE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS - NO OBLIGAN A LA COMPAÑÍA A EXIGIR QUE SE LE TRASLADE EL I.V.A., SIN EMBARGO, CONSIDERANDO QUE EN ALGUNOS CASOS-- ÉSTE PODRÍA HABERSE INCLUIDO EN EL IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE, SERÁ CONVENIENTE SOLICITAR SU TRASLACIÓN EN - FORMA EXPRESA, CON EL OBJETO DE ESTAR EN CONDICIONES DE ACREDITARLO.

EL IMPUESTO QUE LE SEA TRASLADADO A LA INSTITUCIÓN DEBERÁ REGISTRARSE EN LA CUENTA "I.V.A. PAGADO POR APLICAR".

SE EFECTÚA LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA No. 25,-
SE HACE ENTREGA DE UN ANTICIPO PARA GASTOS AL AJUSTADOR-
POR \$ 5,000.00 LA SUMA ASEGURADA ES DE \$ 100,000.00.

---1---

	-DEBE-	-HABER-
5,141 - SINIESTROS -----	\$ 100,000.00	
2.122 - RESERVA PARA OBLI- GACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS -----		\$ 100,000.00

---2---

1.625 - DEUDORES Y ACREEDOR RES DIVERSOS -----	\$ 5,000.00	
1.502 - BANCOS -----		\$ 5,000.00

EN EL PERITAJE SE DETERMINÓ QUE LAS PÉRDIDAS --
ASCENDIERON A \$ 75,000.00 Y POR GASTOS DE AJUSTE FUERON
\$ 5,000.00 Y \$ 5,000.00 POR HONORARIOS AL AJUSTADOR.

---3---

	-DEBE-	-HABER-
2.122 - RESERVA POR OBLIGA CIONES DE CUMPLIR- POR SINIESTROS ---	\$ 25,000.00	
5,141 - SINIESTROS -----		\$ 25,000.00

---4---

2.122 - RESERVA POR OBLIGA CIONES DE CUMPLIR- POR SINIESTROS ---	\$ 75,000.00	
1.502 - BANCOS -----		\$ 75,000.00

		---5---	-DEBE-	-HABER-
5.251	- GASTOS DE AJUSTE- (HONORARIOS)-----		\$ 5,000.00	
5.251	- GASTOS DE AJUSTE- (GASTOS) -----		5,000.00	
1.502	- BANCOS -----			\$ 5,000.00
1.625	- DEUDORES Y ACREEDO- RES DIVERSOS -----			5,000.00

PARA CONCLUIR CON NUESTRO EJEMPLO, SUPONGAMOS -
QUE TERMINA EL EJERCICIO Y LAS CUENTAS REPRESENTAN EL SI-
GUIENTE SALDO:

		-DEBE-	-HABER-
1.502	- BANCOS -----		\$ 85,000.00
1.625	- DEUDORES ACREEDORES DIVERSOS -----	-0-	-0-
2.122	- RESERVA PARA OBLIGA CIONES PENDIENTES - DE CUMPLIR POR SI-- NIESTROS -----	-0-	-0-
5.141	- SINIESTROS -----	\$ 75,000.00	
5.251	- GASTOS DE AJUSTE --	10,000.00	
		<u>\$ 85,000.00</u>	<u>\$ 85,000.00</u>

C. SALVAMENTOS

SON TODOS LOS BIENES O EFECTOS QUE SE SALVAN DE SER DESTRUÍDOS EN EL SINIESTRO Y QUE TIENEN UN VALOR DE RECUPERACIÓN ESTANDO PREVISTOS EN EL CONTRATO DE SEGUROS, Y QUE SON:

EL IMPORTE DE LOS BIENES SEMI-DESTRUÍDOS O DAÑADOS, QUE POR HABER SIDO YA PAGADOS AL ASEGURADO, PASAN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. ASIMISMO, SE LES CONSIDERA COMO SALVAMENTOS A LAS RECUPERACIONES QUE SE OBTENGAN POR PAGOS DE TERCEROS RESPONSABLES EN LOS SINIESTROS OCURRIDOS.

LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA * L.S.C.S., HACIENDO LAS ACLARACIONES NECESARIAS:

ART. 116:

LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL. PODRÁ TAMBIÉN REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO EL BIEN ASEGURADO, LIBERÁNDOSE ASÍ DE LA INDEMNIZACIÓN.

LOS INGRESOS POR VENTA DE SALVAMENTOS SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL I.V.A., YA QUE SE TRATA DE ENAJENACIONES, MISMAS QUE ESTÁN REGULADAS POR EL CAPÍTULO I DE LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVOS; POR TANTO, DEBERÁ TRASLADARSE A LOS ADQUIRIENTES UN MONTO EQUIVALENTE AL IMPUESTO QUE SE CAUSE, INDICÁNDOLO EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO EN LAS FACTURAS QUE AL RESPECTO DEBEN EXPEDIRSE. LA TASA DE IMPUESTO SERÁ EL 15%.

ES IMPORTANTE MANTENER REGISTROS QUE INDICUEN LOS IMPORTES TOTALES DE INGRESOS POR VENTA DE SALVAMENTOS, SEPARADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS, CONFORME ESTABLECE EL ART. 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL *I.V.A.

ART. 47:

PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS CONTRIBUYENTES-QUE TENGAN ESTABLECIMIENTOS EN DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, REGISTRARÁN POR SEPARADO EN SU CONTABILIDAD, POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y CONFORME A LAS TASAS QUE LE CORRESPONDAN, EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE DEBAN PAGAR EL IMPUESTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES Y OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

TRATÁNDOSE DEL IMPUESTO ACREDITABLE NO HARÁN LA SEPARACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA.

ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES, EN LOS SALVAMENTOS TAMBIÉN SE ORIGINAN ASIENTOS CONTABLES, QUE EN LO GENERAL SON COMO SIGUE:

CARGO:

1.502 - BANCOS

CRÉDITO:

5.253 - SALVAMENTOS

2.406 - I.V.A. POR PAGAR

EJEMPLO:

DE LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA No. 25 SE HIZO -
LA VENTA DE LA UNIDAD CON UN VALOR TOTAL DE \$ 20,000.00.

	-DEBE-	-HABER-
1.502 - BANCOS -----	\$ 22,000.00	
5.253 - SALVAMENTOS -----		\$ 20,000.00
2.406 - I.V.A. POR PAGAR-		2,000.00

EL IMPUESTO QUE SE LE ESTÁ COBRANDO AL COMPRA-
DOR SE DECLARARÁ EN EL MES SIGUIENTE.

CAPITULO

V

ESTADOS FINANCIEROS

A. PRESENTACION

DECLARACIÓN DEL I.V.A.

COMO LO ORDENA LA LEY QUE NOS RIGE EN SU ART. 50., MENSUALMENTE Y ANTES DE CADA DÍA VEINTE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS, PAGOS PROVISIONALES POR MEDIO DE UNA DECLARACIÓN MENSUAL.

PARA LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL, SE CONSIDERARÁ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO, MENOS LOS PAGOS PROVISIONALES ANTES MENCIONADOS, HACIENDO SU PRESENTACIÓN EN LAS MISMAS OFICINAS DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO.

EJEMPLO DE LA DETERMINACION DE UNA DECLARACION MENSUAL

(MILES DE PESOS)

INGRESOS GRAVADOS	IMPORTE	IVA x PAGAR
- PRIMAS, DERECHOS (GASTOS) Y RE CARGOS SOBRE PÓLIZAS COBRADAS- EN EL MES		
AL 15%	\$ 10.770.00	\$ 1.615.00
- INGRESOS POR VENTA DE SALVAMEN TO		
AL 15%	\$ 675.00	\$ 101.00
- INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE- INMUEBLES (80% ART. 36 DEL RE- GLAMENTO DE LA LEY I.V.A.)		
AL 15%	\$ 107.00	\$ 13.00
	<u>\$ 11.531.00</u>	<u>\$ 1.729.00</u>

INGRESOS EXENTOS	IMPORTE	IVA x PAGAR
- UTILIDADES POR ENAJENACIÓN DE VALORES	\$ 2,992.00	
- INTERESES GANADOS SOBRE INVERSIONES	1,010.00	
- INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (20% ART. 36- DEL REGLAMENTO DE LA LEY - DEL I.V.A.)	21.00	
- INTERESES GANADOS SOBRE -- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	107.00	
	<u>\$ 4,130.00</u>	
EGRESOS		IVA ACREDITABLE
- SINIESTROS OCURRIDOS	\$ 9,633.00	\$ 382.00
- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS	647.00	16.00
- GASTOS DE ADQUISICIÓN	555.00	83.00
- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EXENTOS	2,833.00	
- GRAVADOS AL 15%	1,015.00	150.00
- GASTOS DE INMUEBLES	51.00	4.00
- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	382.00	57.00
	<u>\$ 15,166.00</u>	<u>\$ 692.00</u>

DECLARACION MENSUAL DEL I.V.A.

VALOR NETO DE LOS ACTOS O
ACTIVIDADES REALIZADAS:

	AL 15%	\$ 11,531.00
I.V.A. AL 15%	\$ 1,729.00	
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE	(692.00)	
SALDO DEL MES A CARGO	1,037.00	
PAGO MENSUAL	\$ <u>1,037.00</u>	

NOTA: ESTA DECLARACIÓN SE PRESENTA EN EL FORMATO (ANEXO I)
DEL CAPÍTULO I.

BALANCE GENERAL

DADO QUE LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS ESTÁN -- GRAVADOS POR EL I.V.A., SU PRESENTACIÓN SE HARÁ ÚNICAMENTE EN EL BALANCE EN EL ACTIVO COMO "OTROS DEUDORES" EL IMPUESTO ACREDITABLE Y EN EL PASIVO COMO "ACREEDORES DIVERSOS" EL IMPUESTO POR PAGAR.

NINGÚN OTRO ESTADO FINANCIERO ES AFECTADO -- POR ESTE CONCEPTO YA QUE LAS OPERACIONES ESTÁN PLENAMENTE IDENTIFICADAS.

COMO EJEMPLO DE UN BALANCE, ADJUNTO PRESENTO UN FORMATO QUE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS EXIGE EN ESTA FORMA A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

ASÍ MISMO, PRESENTO LOS ESTADOS 9 Y 10 DEL -- ESTADO DE RESULTADOS DEPARTAMENTAL.

CABE HACER NOTAR QUE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN SON DE LOS MOVIMIENTOS HECHOS EN LA PRESENTE TESIS Y REPRESENTANDO CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE SE AFECTAN SIN CONSIDERAR SALDOS ANTERIORES.

NOTA:

PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS, ÉSTA NO ES MUY GRÁFICA YA QUE EN LAS CUENTAS QUE SE AFECTAN SON GLOBALES, PERO NO ASÍ EN LOS ANEXOS DE DICHOS ESTADOS, YA QUE SE HACEN ANALÍTICOS POR RAMOS Y ENTIDADES FEDERATIVAS COMO LO EXIJE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

INVERSIONES

Valores de Renta Fija:		
De Estado	\$	
De Instituciones Nacionales de Crédito		
De Instituciones y Empresas Privadas		
		\$
Valores de Renta Variable:		
De Instituciones Nacionales de Crédito	\$	
De Instituciones y Empresas Privadas		
		\$
Suman los Valores		\$
Menos:		
Estimación por Fluctuación	\$	
Inmuebles	\$	
Menos:		
Estimación por Valuación y Depreciación	\$	
Inmuebles Vendidos con Reserva de Dominio	\$	
Certificados de Participación Inmobiliaria	\$	
Depósitos, Certificados y Constancias de Depósito a Plazo	\$	
Descuentos y Redescuentos	\$	
Préstamos:		
Sobre Pólizas	\$	
Con Garantía Prendaria		
Hipotecarios		
Otros	\$	
Inversión de la Reserva para la Jubilación de Empleados	\$	
Menos:		
Estimación por Fluctuación	\$	
		\$
CIRCULANTE		
Caja y Bancos	(57,403.00)	(51,903.00)
Primas Pendientes de Cobro	\$ 6,250.00	
Agentes	(750.00)	
Otros Deudores	\$	
		\$
S U M A		
Menos:		
Estimación para Cuentas Dudosas	\$	
Instituciones de Seguros Cuenta Corriente	\$	
Primas Retenidas por Reaseguro Tomado		
Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes		
Depósitos Retenidos por Cedentes		
(*) Reservas en Instituciones Reaseguradoras	\$	
Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	\$	
		\$
OTROS ACTIVOS		
Mobiliario y Equipo	\$	
Menos:		
Depreciación Acumulada	\$	
Gastos de Establecimiento y Organización	\$	
Menos:		
Amortización Acumulada	\$	
Gastos Anticipados	\$	
Anticipos del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas		
Otros conceptos amortizables		
		\$
SUMA EL ACTIVO		\$ 151,903.00

RESERVAS TECNICAS

De Riesgos en Curso		
De Vida	\$	
De Accidentes y Enf. y Daños	\$	
De Obligaciones Contractuales:		
Por Sinistros Pendientes	\$	
Por Vencimientos		
Por Dividendos Sobre Pólizas		
Por Primas en Depósito	\$	
De Riesgos Catastróficos	\$	
De Previsión		
Especial de Contingencia	\$	
RESERVA PARA JUBILACIONES	\$	
CIRCULANTE		
Agentes	\$ 750.00	
Acreedores Diversos	\$ 2,827.00	
Instituciones de Seguros Cta. Corriente	\$	
Reservas Detenidas por Reaseguro Cedido		
Reservas Detenidas a Retrocesionarios	\$ 3,577.00	
OTROS PASIVOS		
Impuestos Retenidos Sobre Primas	\$	
Provisión de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas		
Provisión para la Participación de las Utilidades al Personal		
Otras Obligaciones	\$	
		\$
SUMA EL PASIVO		\$
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Autorizado	\$	
Menos:		
Capital No Suscrito	\$	
Capital No Exhibido	\$	
Capital Pagado	\$	
Fondo Social	\$	
Reserva Legal	\$	
Otras Reservas	\$	
SUMA	\$	
(Excedente o Déficit) de Años Anteriores	\$	
Fondo de Organización	\$	
Reservas o Pérdidas	\$	
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	\$ 55,480.00	
		\$ 151,903.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		\$ 151,903.00

CUENTAS DE ORDEN

I.- Valores en Depósito	\$
II.- Cuentas de Registro	\$
	\$
	\$

DIRECTOR GENERAL

SUBDIRECTOR CONTRALOR

COMISARIO

ESTADO DE RESULTADOS DEPARTAMENTAL
 OPERACIONES DE DAÑOS REASEGURO TOMADO
 (HASTA LA UTILIDAD O PERDIDA BRUTA)

	TOTAL	RESP. CIVIL Y RGOS. PROF.	MARITIMO Y TRANSPORTES	INCENDIO	AGRICOLA	AUTOMOVILES	CREDITO	DIVERSOS
PRIMAS								
Total Emitido	10,000.00							
Menos: Ceditas en Reaseguro Retenidas								
Más: Reserva Riesgos en Curso Año Anterior								
Menos: Reserva Riesgos en - Curso Año Actual (Retención)								
A. Devengadas	10,000.00							
COSTO DE ADQUISICION								
Comisiones	1,500.00							
(*) Participación de Utilidades Primas Pagadas por Cob. Ex. Pérdida								
B. Suma	1,500.00							
Comisiones de Reaseguro-Perdido								
Part. Utilidades Reaseguro Cedido								
C. Suma	--0--							
D. (B - C)	1,500.00							
COSTO DE SINIESTRALIDAD (RETENCION)								
Siniestros	75,000.00							
Gastos de Ajuste	10,000.00							
Gastos de Sanatorios y - Talleres								
Salvamentos	20,000.00							
E. Suma	65,000.00							
F. Incremento Reserva de Riesgos Catastróficos	--0--							
G. Suman los Costos (D + E + F)	66,500.00							
Utilidad o Pérdida Bruta (A - G)	(56,500.00)							

**CAPITULO
VI
CONCLUSIONES**

1. LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LO REFERENTE AL PAGO DE IMPUESTOS POR LA VENTA DE SEGUROS, QUE ES A CARGO DEL ASEGURADO, SUSTITUYÓ A LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS PERCIBIDAS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS, QUE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 SE CAUSABA CON UNA TASA DE 3% PARA ACCIDENTES Y EL 7% PARA LAS DEMÁS OPERACIONES DE DAÑOS.
2. APARENTEMENTE EL I.V.A. VINO A INCREMENTAR EL COSTO DEL SEGURO EN UN 7.5% APROXIMADAMENTE PERO ÚNICAMENTE PARA PERSONAS FÍSICAS, YA QUE LAS PERSONAS MORALES LO ACREDITAN EN SU DECLARACIÓN.
3. POR LA GRAN COMPLEJIDAD QUE EXISTE EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO EN GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE EN EL MANEJO DE TRASLADO - ACREDITAMIENTO DEL I.V.A., LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS NO LO HAN CONSIDERADO EN SUS REASEGUROS, PERO A QUE LA LEY NO LO EXCEPTÚA EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO DAÑOS.

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, COMO REPRESENTANTE DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, HA SOLICITADO A LAS AUTORIDADES FISCALES LA EXENCIÓN DE DICHAS OPERACIONES Y COMO A LA ELABORACIÓN DE ESTA TESIS NO HA HABIDO RESOLUCIÓN, NO TUVE ELEMENTOS DE JUICIO PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

4. DENTRO DEL CONTEXTO ECONÓMICO DEL PAÍS, LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SON UNA IMPORTANTE FUENTE DE RECURSOS PARA EL ERARIO PÚBLICO POR MEDIO DE LA CANALIZACIÓN DE IMPUESTOS HACIA ESTE SECTOR.

BIBLIOGRAFIA

1. ARTÍCULO SOBRE EL ACREDITAMIENTO, CÁLCULO Y AMPLIACIÓN DEL I.V.A.; ESCRITO POR EL C.P. JOSÉ-RAÚL JUSEPPE RODRÍGUEZ, EN UNO DE NUESTROS DIARIOS DE LA CAPITAL.
2. ESTUDIO HECHO POR EL DESPACHO OSCAR CASARÍN -- -CONTADORES PÚBLICOS- A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL" SOBRE EL I.V.A.
3. MANUAL DE ESTUDIOS DEL CONTROL INTERNO DEL DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE.
4. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
6. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.
7. LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.
8. LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS PERCIBIDAS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS.
9. CONTABILIDAD DE SEGUROS "C.P. ADOLFO HERMIDA - ROSALES.
10. REVISTA "EJECUTIVOS DE FINANZAS"; PUBLICADA -- POR EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. EDICIÓN ESPECIAL. SEPT. 1979. MÉXICO.